

Paraná, 12 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN Nº 1.883

VISTO:

La Resolución Nº 152 de fecha 29 de abril de 1993 mediante la cual se instituyó el Premio "Dionisio Villamonte", la Resolución Nº 918 que aprobó su reglamentación, y;

CONSIDERANDO:

Que el Premio "Dionisio Villamonte" constituye una de las iniciativas institucionales más relevantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos destinadas a promover la investigación, la producción técnica, la innovación y el desarrollo del pensamiento profesional en ciencias económicas;

Que los cambios producidos en el ejercicio profesional, la transformación digital, la incorporación de nuevas tecnologías y la necesidad de fortalecer la participación de las nuevas generaciones de profesionales hacen necesaria una actualización integral de la normativa vigente;

Que la modernización de los procesos de participación y evaluación busca alinearse con las dinámicas académicas más innovadoras, fomentando un ecosistema de generación de conocimiento dinámico y de alto impacto;

Que el Consejo Profesional considera estratégico consolidar un espacio institucional que promueva la generación de conocimiento aplicado, la innovación profesional y la elaboración de propuestas orientadas al desarrollo económico y social de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Artículo 1º: Derogar la Resolución Nº 918 y toda otra disposición que se oponga a la presente.



Artículo 2°: Aprobar el Reglamento del Premio Dionisio Villamonte que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: Declarar al Premio Dionisio Villamonte como la máxima distinción profesional otorgada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos a la investigación aplicada, la innovación profesional y la generación de propuestas orientadas al desarrollo de la profesión y de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 4°: Crear el Banco de Ideas e Innovación Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos (CPCEER), destinado a reunir, preservar, difundir y promover los trabajos distinguidos en el marco del Premio Dionisio Villamonte.

Artículo 5°: Facultar a la Mesa Directiva a dictar las disposiciones reglamentarias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente Resolución.

Artículo 6°: Registrar, comunicar y archivar.

Cr. Matías CHERVO
Secretario

Cr. Julio César FOCHESTATTO
Presidente

ANEXO I

REGLAMENTO DEL PREMIO DIONISIO VILLAMONTE

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El Premio Dionisio Villamonte es la máxima distinción académico-profesional otorgada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos para reconocer contribuciones relevantes al desarrollo de las ciencias económicas, la innovación en el ejercicio profesional y el fortalecimiento institucional de la profesión en la provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º: El Premio tiene por finalidad promover la investigación aplicada, la innovación profesional y la generación de propuestas orientadas al desarrollo económico, institucional y social de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 3º: Son objetivos del Premio:

- a) Promover la excelencia profesional.
- b) Fomentar la innovación en el ejercicio profesional.
- c) Impulsar la transformación digital y tecnológica.
- d) Incentivar la investigación aplicada
- e) Fortalecer el posicionamiento institucional.
- f) Incentivar la participación de jóvenes profesionales.
- g) Generar propuestas de impacto para la profesión y la comunidad.

Artículo 4º: El Premio se regirá por los principios de excelencia técnica, transparencia, objetividad, innovación, imparcialidad, integridad académica, ética profesional e impacto social y profesional.

CAPÍTULO II - CATEGORÍAS

Artículo 5º: El Premio comprenderá las siguientes categorías permanentes:

- a) Innovación Profesional.
- b) Mejor Práctica en el ejercicio profesional.
- c) Investigación Aplicada.

Artículo 6°: Categoría Investigación Aplicada: destinada al análisis, estudio, investigación y formulación de propuestas relacionadas con las ciencias económicas y su aplicación práctica. Extensión máxima sugerida: entre veinte (20) y sesenta (60) páginas.

Artículo 7°: Categoría Innovación Profesional: destinada a proyectos, desarrollos o propuestas vinculadas con la transformación del ejercicio profesional, nuevas tecnologías, inteligencia artificial, automatización, sustentabilidad, analítica de datos y nuevos servicios profesionales. Extensión máxima sugerida: entre diez (10) y cuarenta (40) páginas.

Artículo 8°: Categoría Mejor Práctica Profesional: destinada a reconocer experiencias profesionales efectivamente implementadas que acrediten resultados verificables, mejoras en procesos, generación de valor para organizaciones públicas o privadas, innovación en la prestación de servicios profesionales o contribuciones relevantes al desarrollo económico e institucional. Extensión máxima sugerida: entre ocho (8) y veinte (20) páginas.

CAPÍTULO III - PARTICIPANTES

Artículo 9°: Podrán participar exclusivamente profesionales matriculados en el CPCEER.

Artículo 10°: La participación podrá realizarse en forma individual o grupal (hasta dos matriculados). En trabajos grupales, todos los integrantes deberán estar matriculados en el CPCEER.

Artículo 11°: Los participantes deberán encontrarse habilitados para el ejercicio profesional y cumplir las condiciones de matriculación y demás requisitos establecidos por el CPCEER.

Artículo 12°: Incompatibilidades: No podrán participar

- a) Los integrantes del Consejo Directivo.
- b) Los integrantes del Jurado.

- c) El Coordinador del Premio.
- d) Los integrantes de comisiones evaluadoras ad hoc.
- e) Los empleados del CPCEER que intervengan directamente en la administración del Premio.
- f) Los cónyuges, convivientes y familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad de los sujetos mencionados precedentemente.

CAPÍTULO IV - CONVOCATORIA

Artículo 13°: La convocatoria al Premio tendrá carácter anual. La resolución que la disponga deberá ser publicada y difundida a través de los canales institucionales del CPCEER antes del 31 de marzo de cada ejercicio, indicando formalmente la apertura del certamen.

Artículo 14°: El Consejo Directivo determinará anualmente entre tres (3) y cinco (5) ejes temáticos prioritarios, los cuales serán definidos previa consulta o propuesta de las Comisiones de Estudio y Trabajo del Consejo, garantizando la relevancia técnica y académica de la convocatoria.

Artículo 15°: Los ejes temáticos definidos deberán guardar relación directa con el desarrollo económico, productivo, social e institucional de la Provincia de Entre Ríos, así como con la modernización del ejercicio profesional en el contexto actual, promoviendo la investigación aplicada y la innovación técnica.

Artículo 16°: Cada convocatoria anual será instrumentada mediante una Resolución específica que establecerá, como mínimo:

- a) El cronograma detallado con las fechas de apertura, cierre de recepción de trabajos, evaluación y publicación de resultados;
- b) Los requisitos específicos de admisibilidad y presentación formal;
- c) La composición del Jurado y el coordinador para dicha edición;
- d) Los premios, distinciones y beneficios instituidos para el ciclo correspondiente, los cuales integrarán la normativa vigente aplicable al certamen de ese año.

CAPÍTULO V - PRESENTACIÓN DE TRABAJOS

Artículo 17°: Los trabajos deberán ser originales e inéditos, siendo responsabilidad exclusiva

de los autores garantizar que no infrinjan derechos de propiedad intelectual de terceros. Se considerarán inéditos aquellos trabajos que no hayan sido publicados en medios comerciales o científicos de acceso público. No se considerará violación de esta condición la inclusión en repositorios institucionales de acceso restringido o tesis de grado no publicadas.

Artículo 18°: No se admitirán trabajos que hayan sido premiados previamente en otros concursos o certámenes, ni aquellos que hayan sido publicados total o parcialmente en otros medios.

Artículo 19°: La presentación será exclusivamente digital. Los autores deberán remitir el trabajo en formato PDF, garantizando que el archivo sea una versión final, legible y sin protección de escritura. Adicionalmente, se deberá incluir el trabajo en formato editable (ej. Word) para fines de procesamiento técnico.

El documento deberá presentarse con un formato de lectura claro y uniforme, utilizando un tamaño de hoja estándar (A4), márgenes adecuados, tipografía legible y un tamaño de letra que facilite la lectura. Se recomienda mantener criterios de presentación homogéneos en cuanto a títulos, subtítulos, interlineado y numeración de páginas, favoreciendo una correcta visualización tanto en pantalla como en impresión.

Artículo 20°: Los trabajos deberán respetar estrictamente la siguiente estructura: a) Resumen ejecutivo (máximo dos páginas). b) Índice detallado. c) Metodología de la Investigación (descripción de los métodos, técnicas y fuentes) de corresponder. d) Objetivos del trabajo (generales y específicos). e) Introducción. f) Desarrollo del cuerpo del trabajo. g) Conclusiones. h) Bibliografía, citada bajo normas académicas vigentes. i) Anexos (opcional).

Artículo 21°: El autor podrá acompañar el trabajo de material complementario en formato digital, tal como videos explicativos, bases de datos procesadas o simulaciones, con una duración máxima de 5 minutos o un peso máximo de 50 MB, siempre que estos materiales sirvan de apoyo a la comprensión del trabajo central.

CAPÍTULO VI - USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Artículo 22°: Se permite el uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) únicamente como soporte técnico, asistencia en la redacción, procesamiento de datos o apoyo en la búsqueda bibliográfica. La implementación de estas tecnologías debe ser una herramienta auxiliar y

nunca el núcleo creativo del trabajo.

Artículo 23°: Es obligatorio incluir en el trabajo un apartado bajo el título "Declaración de Uso de Inteligencia Artificial". En dicho apartado, el autor deberá detallar: a) El nombre de las herramientas, modelos o plataformas de IA utilizadas. b) El alcance específico de la intervención de la IA (ej. corrección de estilo, tabulación de datos, generación de gráficos, estructura preliminar). c) El método de validación humana aplicado para verificar la veracidad y exactitud de los resultados obtenidos mediante IA.

Artículo 24°: Los autores asumen plena, exclusiva y absoluta responsabilidad por la exactitud, veracidad y originalidad de todo el contenido presentado. La detección de datos falsos, alucinaciones generadas por modelos de IA, información errónea o carente de sustento académico será motivo suficiente para la descalificación automática del trabajo, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 25°: Queda estrictamente prohibida la presentación de trabajos generados íntegramente por sistemas de IA sin una intervención, revisión, edición y análisis humano sustancial. La calidad del razonamiento y la originalidad del aporte profesional deben ser preponderantemente humanas.

Artículo 26°: El Jurado y el Consejo Profesional se reservan el derecho de solicitar a los participantes, en cualquier etapa del concurso, la entrega de documentación complementaria, historial de versiones, notas de trabajo o explicaciones adicionales que demuestren el proceso de creación y la intervención humana efectiva en la elaboración del contenido. La negativa a proporcionar esta información o la incapacidad de demostrar la autoría humana conllevará la exclusión inmediata del concurso.

CAPÍTULO VII - PROCESO DE ANONIMIZACIÓN Y SEGURIDAD

Artículo 27°: La evaluación se regirá por estrictos principios de anonimato. Todo trabajo recibido deberá ser despojado de cualquier identificación directa o indirecta de su autoría antes de ser entregado al Jurado.

Artículo 28°: El Coordinador será el único responsable de la custodia de la identidad de los

autores. Tras recibir los trabajos, asignará a cada uno un código alfanumérico único. Este código será la única referencia visible en el cuerpo del trabajo, en los gráficos, anexos y en cualquier material complementario.

Artículo 29°: Los datos personales de los autores (nombres, documentos, datos de contacto) se conservarán en un archivo digital seguro al que solo tendrá acceso el Coordinador. Este archivo no será abierto bajo ninguna circunstancia antes de que el Jurado haya emitido su dictamen definitivo y el acta de orden de mérito esté firmada.

CAPÍTULO VIII - COORDINADOR DEL PREMIO

Artículo 30°: El Consejo Profesional designará para cada edición un Coordinador, quien actuará como nexo entre los participantes, el Jurado y el Consejo Directivo. Sus funciones serán ejercidas con carácter ad-honorem.

Artículo 31°: Son funciones específicas del Coordinador:

- a) Recibir las presentaciones y verificar el cumplimiento estricto de las formalidades establecidas en el presente Reglamento y en la convocatoria anual.
- b) Rechazar sin más trámite aquellos trabajos que no cumplan con los requisitos formales, las normas de estilo o los plazos estipulados, comunicando dicha exclusión al autor.
- c) Gestionar el proceso de anonimización y asegurar la custodia de la identidad de los participantes.
- d) Remitir los trabajos anonimizados a los integrantes del Jurado una vez verificada su admisibilidad técnica.
- e) Actuar como único canal de comunicación oficial entre los participantes y el Jurado.
- f) Labrar el acta de apertura de identidades una vez recibido el fallo del Jurado, asegurando la transparencia del proceso.

Artículo 32°: El Coordinador no intervendrá en la evaluación técnica de los trabajos, limitando su función a la estricta observancia del debido proceso y la integridad administrativa del concurso.

CAPÍTULO IX - DEL JURADO

Artículo 33°: El Jurado estará integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) profesionales especialistas de reconocida trayectoria, designados anualmente por el Consejo Directivo.

Artículo 34°: Los miembros del Jurado deberán poseer antecedentes académicos y profesionales relevantes vinculados con las temáticas de los trabajos concursantes. Su actuación será independiente, técnica e imparcial, desempeñando su cargo ad-honorem.

Artículo 35°: Obligaciones de los miembros del Jurado:

- a) Analizar minuciosamente los trabajos asignados siguiendo los criterios de evaluación establecidos.
- b) Fundamentar por escrito su dictamen, detallando las fortalezas y debilidades de cada propuesta, lo cual servirá de base para el orden de mérito.
- c) Mantener estricta confidencialidad sobre el contenido de los trabajos y las deliberaciones hasta que se publique el fallo oficial.

Artículo 36°: Incompatibilidad y excusación: Los miembros del Jurado deberán excusarse de intervenir en la evaluación de trabajos en los cuales tengan interés directo, relación de parentesco, vinculación laboral estrecha con los autores o cualquier otro conflicto de interés que comprometa su imparcialidad. La excusación deberá ser presentada por escrito al Coordinador antes del inicio de la evaluación.

Artículo 37°: En caso de excusaciones, renuncia o imposibilidad sobreviniente de un integrante del Jurado, el Consejo Directivo procederá a designar su reemplazo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, garantizando la continuidad y calidad del proceso evaluativo.

CAPÍTULO X - CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 39°: Los trabajos serán evaluados conforme a la siguiente matriz de ponderación:

- a) Innovación y originalidad: veinte por ciento (20%).
- b) Calidad técnica: veinte por ciento (20%).
- c) Rigor metodológico: veinte por ciento (20%).
- d) Aplicabilidad y viabilidad: quince por ciento (15%).
- e) Impacto para la profesión y para la Provincia de Entre Ríos: quince por ciento (15%). f)

Comunicación y claridad expositiva: diez por ciento (10%).

El Jurado podrá ajustar la ponderación de estos criterios en función de la categoría específica del premio, siempre que lo fundamente en su dictamen. En la categoría Innovación Profesional, por ejemplo, el peso del criterio "Innovación y originalidad" podrá incrementarse hasta el 30%.

Artículo 40°: Para obtener el premio, el trabajo deberá alcanzar un puntaje mínimo de setenta (70) puntos sobre cien (100).

Artículo 41°: Si al cierre del plazo de presentación no se hubieren recibido trabajos en alguna de las categorías, o si ninguno de los trabajos recibidos superara el puntaje mínimo establecido en el Artículo 40°, esa categoría será declarada desierta por el Jurado mediante resolución fundada. La declaración de desierto en una o más categorías no afectará la validez ni el desarrollo del proceso en las restantes.

CAPÍTULO XI - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 42°: El Coordinador recibirá los trabajos a través de los canales institucionales habilitados. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria, realizará el control de admisibilidad formal, verificando el cumplimiento de todos los requisitos técnicos. Si un trabajo presenta omisiones subsanables, el Coordinador notificará al autor, otorgándole un plazo único e improrrogable de cinco (5) días hábiles para su corrección. Si transcurrido dicho plazo el trabajo sigue incumpliendo las normas, será excluido del concurso.

Artículo 43°: Una vez verificada la admisibilidad, el Coordinador procederá a la "anonimización" digital del material. Separará el contenido del trabajo de los datos personales del autor, asignando a cada propuesta un código alfanumérico único. Los datos personales quedarán bajo custodia estricta del Coordinador hasta que el Jurado emita el fallo definitivo.

Artículo 44°: El Coordinador remitirá los trabajos anonimizados a los integrantes del Jurado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles tras la validación, acompañando la grilla de evaluación técnica correspondiente a la categoría del premio.

Artículo 45°: El Jurado dispone de un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos para



evaluar los trabajos. Excepcionalmente, y por resolución fundada del Consejo Directivo, este plazo podrá prorrogarse por quince (15) días hábiles adicionales si el volumen de trabajos o su complejidad así lo requieren. El Jurado deberá emitir un informe fundamentado, detallado y firmado por todos sus miembros, conteniendo el orden de mérito de los trabajos evaluados. En dicho informe, el Jurado podrá declarar desierta la categoría si considera que ningún trabajo cumple con los estándares mínimos de calidad técnica o si los trabajos no se ajustan a las bases.

Artículo 46°: Tras recibir el informe del Jurado, el Coordinador procederá a la apertura de las identidades de los trabajos ganadores y seleccionados. Este acto se realizará ante la presencia de un Escribano Público, quien certificará el acta de apertura, garantizando la transparencia del procedimiento. Posteriormente, el acta será elevada al Consejo Directivo para su ratificación y posterior comunicación a los interesados.

CAPÍTULO XII - PREMIOS Y DISTINCIONES

Artículo 47°: Los premios podrán consistir en:

- a) Premios económicos.
- b) Becas de formación o capacitación.
- c) Participación en Congresos o Jornadas nacionales o internacionales.
- d) Publicaciones institucionales.
- e) Difusión académica y profesional.
- f) Otras distinciones que determine el Consejo Profesional.

Artículo 48°: Los premios económicos consistirán en una suma expresada en MERCUs, cuyo valor será determinado anualmente por el Consejo Directivo mediante la resolución de convocatoria. A efectos de facilitar la comprensión del valor del premio por parte de los potenciales participantes, la convocatoria anual informará el equivalente aproximado en moneda de curso legal vigente al momento de su publicación, sin que dicha equivalencia genere derecho a actualización posterior.

Artículo 49°: Apoyo Institucional: Los trabajos ganadores podrán acceder, además de los premios y distinciones previstos en la convocatoria anual, a los siguientes beneficios institucionales:



- a) Ser presentados en jornadas, seminarios y actividades organizadas por el CPCEER.
- b) Integrar publicaciones institucionales impresas o digitales.
- c) Ser difundidos ante organismos públicos, entidades profesionales, instituciones educativas y organizaciones de interés estratégico.
- d) Ser propuestos para su presentación en eventos, congresos y actividades promovidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) u otras instituciones afines.
- e) Integrar espacios de vinculación académica, técnica y profesional impulsados por el CPCEER.

Artículo 50°: Con el fin de potenciar el liderazgo de los galardonados, el Consejo garantizará espacios de exposición de alto perfil en congresos y eventos institucionales. Asimismo, se gestionarán publicaciones exclusivas y una difusión estratégica en medios especializados, posicionando a los ganadores como referentes de vanguardia en ciencias económicas.

Artículo 51°: La Distinción Joven Talento Profesional será otorgada al trabajo mejor calificado cuyos autores pertenezcan a la matrícula de Jóvenes Profesionales del CPCEER (hasta 32 años de edad). Esta distinción es compatible con cualquier otro premio o reconocimiento y podrá incluir un beneficio económico propio, determinado por la convocatoria anual.

Artículo 52°: El trabajo distinguido con la Distinción Joven Talento Profesional será objeto de difusión institucional específica por parte del CPCEER. Asimismo, su autor o autores podrán ser convocados para participar en actividades institucionales vinculadas con el desarrollo profesional joven, acciones de promoción de la matrícula y programas de fortalecimiento profesional impulsados por el Consejo. .

Artículo 53°: El Jurado podrá otorgar menciones especiales sin dotación económica.

Artículo 54°: La entrega de premios se realizará en acto público institucional.

CAPÍTULO XIII - BANCO DE IDEAS E INNOVACIÓN PROFESIONAL

Artículo 55°: El Banco de Ideas e Innovación Profesional del CPCEER tiene por finalidad reunir, preservar, difundir y promover los trabajos distinguidos y aquellos que el Jurado

considere de interés institucional.

Artículo 56°: Promoverá la aplicación práctica de los conocimientos generados ante organismos y empresas.

Artículo 57°: Los trabajos incorporados podrán ser difundidos mediante publicaciones, actividades académicas, jornadas técnicas, medios digitales e institucionales y plataformas especializadas.

CAPÍTULO XIV - PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 58°: La propiedad intelectual de los trabajos corresponderá en todo momento a sus autores.

Artículo 59°: La participación en el Premio implica el otorgamiento al CPCEER de una licencia gratuita, no exclusiva e irrevocable para publicar, reproducir, distribuir y difundir los trabajos exclusivamente con fines académicos, institucionales y de divulgación, quedando expresamente excluido cualquier uso comercial.

Artículo 60°: El Consejo se compromete a citar adecuadamente la autoría en toda publicación.

CAPÍTULO XV - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 61°: La presentación de trabajos implica la aceptación plena del presente Reglamento y de las condiciones establecidas en cada convocatoria.

Artículo 62°: El fallo al que se arribe en el proceso de selección de trabajos será definitivo e inapelable.

Artículo 63°: Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, cuya interpretación tendrá carácter definitivo.